



RESOLUCION No.021
FACATATIVÁ, 07 de octubre de 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA
ELECCION DEL (A) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA) PARA LA VIGENCIA 2026"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia este último modificado por el artículo No. 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 por el cual se expide reglamento interno de la corporación, que lo faculta para suscribir la convocatoria para la elección del secretario general y,

CONSIDERANDO

Que, entre los demás funcionarios que establece la ley que le corresponde elegir al Concejo Municipal de Facatativá, está el secretario general del Concejo para el período de un (1) año; por tal razón la Corporación facultó a la mesa Directiva para adelantar la convocatoria para la elección del secretario general periodo 2026, según consta en resolución 019 de 24 de septiembre de 2025.

Que, el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo 02 del 1 de julio de 2015, "Por medio del cual se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones". Dicho Acto se encuentra vigente desde su promulgación.

Que, el mencionado Acto Legislativo No. 02 de 2015, modificó en su artículo 2 el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

"Artículo 2. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública regulada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...) .

Que con la expedición de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, en el Parágrafo Transitorio, del Artículo doce establece que: "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía"

Que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual fue declarado INEXEQUIBLE por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-133 de 2021,





reincorporando al ordenamiento jurídico el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que, sobre el particular, que la Ley 136 de 1994, no hace mención del procedimiento que debe seguir el Concejo Municipal para la elección de sus secretarios, razón por la cual resulta procedente para la provisión de los empleos de secretario del Concejo Municipal la aplicación analógica que prevé el Artículo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 de acuerdo a la categoría y complejidad del cargo a suplir.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se pronunció en su momento en relación con el tema, en respuesta a una consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalando lo siguiente: "En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna".

Que, haciendo un análisis amplio y sistemático de las condiciones actuales de la Corporación Concejo Municipal de Facatativá - Cundinamarca, en concordancia con lo que dispuso el Consejo de Estado dentro del concepto 275961 de 2021 del Departamento

Administrativo de la Función Pública, es importante expresar que el Municipio de Facatativá - esta categorizado como Municipio de Categoría segunda.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 dispone que la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada, institución de educación superior debidamente acreditada en alta calidad por el ministerio de educación nacional.

Que el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 indica las etapas que se deben cumplir por analogía a la selección y elección del secretario (a) General del Concejo Municipal y las define así: 1. La convocatoria, 2. La inscripción, 3. Lista de elegidos, 4. Pruebas, 5. Criterios de selección, 6. Entrevista, 7. La conformación de la lista de seleccionados y, 8. Elección.

Que, en razón de lo expuesto, a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Facatativá le corresponde, dar apertura a la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Facatativá, para el período anual 2026, publicar el aviso contentivo de la presente convocatoria en la página web, indicando el cronograma del proceso, los requisitos que deben reunir los participantes, los criterios de selección y la información básica sobre el normal desarrollo de la misma.

Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, facultada por el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, realizó proceso de selección de la institución de Educación Superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, a través de invitación directa para que presentaran propuestas.





Que, como producto de dicho proceso llegaron varias propuestas, que se adecuó a los requisitos y experiencia es la Universidad del Atlántico, la cual se enmarca dentro del presupuesto y un único pago con un costo acorde con las exigencias del proceso, motivo por el cual la Mesa Directiva determinó adelantar el proceso de Convocatoria Pública con dicha Universidad. Entidad que cumple con los requisitos legales y técnicos, con acreditación de alta calidad, para que realice el proceso de mérito correspondiente a la Convocatoria Pública para la selección de la lista de aspirantes al cargo, decisión tomada por la Mesa Directiva.

Que, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad, equidad de género y transparencia y garantizar la participación, pública y objetiva en la convocatoria pública para la provisión del empleo de Secretario General del Concejo Municipal de Facatativá, se hace necesario señalar los lineamientos generales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIÓN INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION EN ALTA CALIDAD: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, la UNIVERIDAD DEL ATLANTICO (UNIATLANTICO), acreditada en Alta Calidad y responsable del **DISEÑO, APLICACION DE PRUEBAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2026, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, corresponde a la Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad denominada UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, con sede en la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT. No. 8901022573.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA. Dar inicio al proceso de Convocatoria Pública para la selección y elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Facatativá para el período anual 2026, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA. Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria pública para la conformación de la lista de elegibles al cargo de **SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ –**

CUNDINAMARCA, para el año 2026, entidad que tiene como sede principal en la Cra 3 No.5-68 piso 2 (Facatativá Cundinamarca.)



f



ARTÍCULO CUARTO: LA CONVOCATORIA ES PÚBLICA Y ABIERTA. La convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia, en especial por el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto legislativo No. 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, sentencia C-133 del 2021, ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 020 del 20 de octubre de 2009, reglamento interno de la Corporación Concejo Municipal de Facatativá, Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El Concejo Municipal de FACATATIVÁ ha contratado a la Universidad del Atlántico, institución de Educación Superior, de carácter público, con acreditación de alta calidad, para que adelante todos los trámites pertinentes para la convocatoria pública, para la conformación de la lista de elegibles al cargo de secretario general del Concejo Municipal de FACATATIVÁ, para la vigencia 2026, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes. La Universidad del Atlántico será responsable por todas las actuaciones, decisiones, resultados a su cargo dentro del presente proceso de mérito, conforme con el contrato suscrito con el Concejo Municipal de FACATATIVÁ incluyendo la defensa de sus actuaciones ante las diferentes Jurisdicciones.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de FACATATIVÁ, tomará las decisiones que le correspondan dentro de la presente convocatoria pública para la elección del secretario general del Concejo Municipal de FACATATIVÁ para el periodo 2026 por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO: La convocatoria pública para surtir la elección de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ para el periodo 2026, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública y reglamento de la misma.
2. Divulgación en página del Concejo Municipal.
3. Inscripción de interesados y recepción de hojas de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos de Ley.
5. Publicación de la lista de admitidos y no admitidos.
6. Periodo de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.
7. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones.
8. Lista final de admitidos.
9. Publicación lista final de admitidos.
10. Citación a pruebas de conocimiento.
11. Diseño y aplicación prueba escrita de conocimientos.
12. Publicación de resultados de la prueba de conocimiento.
13. Periodo de reclamaciones contra resultados de las pruebas de conocimientos.
14. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones contra resultados de las pruebas.
15. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos definitivos.
16. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
17. Publicación de resultados de la valoración de los estudios





- y experiencia de los aspirantes.
18. Periodo de reclamaciones contra resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
 19. Publicación definitiva resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
 20. Ponderación y entrega de resultados al Concejo Municipal de FACATATIVÁ - Cundinamarca (Prueba de Conocimientos, Valoración de Estudios y experiencia)
 21. Conformación de la terna publicación.
 22. Examen de integridad a cargo del Departamento de la Función Pública (Si es del caso)
 23. Entrevista.
 24. Elección.
 25. Posesión del secretario general Elegido.

PARÁGRAFO 1. Las pruebas de conocimientos académicos y competencias comportamentales se aplicarán en un mismo día. Se evaluará la prueba de competencias comportamentales y se efectuará el análisis de antecedentes únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CARGO:

INFORMACION DEL EMPLEO	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO	SECRETARIO GENERAL
DENOMINACION	SECRETARIO DE DESPACHO
CANTIDAD CARGOS A PROVEER	1
GRADO	03
ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL
SALARIO MENSUAL	EL ASIGNADO PARA LA VIGENCIA 2026
TIPO DE VINCULACION	ELECCION – EMPLEO PERIODO FIJO
UBICACION GEOGRAFICA	FACATATIVA - CUNDINAMARCA
Denominación del Cargo:	SECRETARIA GENERAL
Dependencia:	Secretaria General
Nivel:	Directivo
Grado:	03
Número de Cargos:	1
Código:	020
Jefe Inmediato:	PRESIDENTE

ARTÍCULO OCTAVO: LOS ASPIRANTES: Podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder al cargo de SECRETARIO GENERAL



Corporación Concejo Municipal de Facatativá
Carrera 3 No. 5 – 68 Piso 2
Teléfono: 8422029 / 8901057
concejo@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co

f



DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVA y que, al momento de inscripción, reúnan los siguientes requisitos para el desempeño.

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
2. No estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de intereses.
3. Ser colombiano de nacimiento.
4. Ser ciudadano en ejercicio.
5. Acreditar título de bachiller como lo rige la ley 136 de 1994 para los municipios de categoría segunda.
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.
7. No haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL CARGO: Conforme lo establece la resolución 046 del 2024, las funciones asignadas al secretario (a) General del Concejo Municipal de FACATATIVÁ son las siguientes:

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES ESPECÍFICAS. El Secretario General tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Dirigir y publicar la gaceta y la crónica del Concejo Municipal
 2. Asistir a las sesiones plenarias, tanto ordinarias como extraordinarias y sesiones de comisión.
 3. Radicar y repartir a las comisiones permanentes los proyectos de acuerdo para primer debate.
 4. Dirigir el trámite de los proyectos de Acuerdo, Acuerdos Aprobados y demás actos administrativos conforme al reglamento interno de la Corporación.
 5. Gestionar todas las labores de representación ante las entidades públicas del orden central y descentralizado de carácter nacional, departamental y municipal que sean designadas por el Presidente de la corporación.
 6. Realizar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual que adelante el Concejo municipal de Facatativá en el cumplimiento de su objetivo misional.
 7. Responder por la debida y oportuna publicación de la actividad contractual de la entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los supervisores.
 8. Responder por la guarda y custodia del archivo de todos los procesos contractuales en ejecución.
- c) Registro y certificación de la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias
- d) Registro de actas y acuerdos, conforme al reglamento interno y en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 136 de 1994





e) Registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de proyectos de acuerdo en primer debate (Art. 77 de la Ley 136 de 1994)

9. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.

10. Notificar los resultados de las votaciones.

11. Poner en conocimiento del presidente los documentos recibidos por la secretaría.

12. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la mesa directiva y el presidente de la Corporación.

13. Cuando la mesa directiva se lo solicite, rendir informe detallado, tanto en la ejecución del presupuesto como de la gestión administrativa del concejo.

14. Como colaborador del Nominador, hacer cumplir las normas sobre carrera administrativa.

15. Planeación, organización y direcciones de las relaciones públicas de la entidad, velando porque las citaciones, cuando sea el caso y las copias de las actas, proyectos y documentación en general lleguen a la dirección de cada concejal, por lo menos con un día de antelación a la sesión respectiva.

16. Revisar y tramitar todo documento o petición que llegue al concejo con destino a la presidencia y a la secretaría general de la corporación.

17. Firmar todas las resoluciones de la mesa directiva.

18. Gestionar ante la administración las transferencias de los recursos correspondientes al presupuesto anual del Concejo Municipal.

19. Atender las solicitudes de certificaciones, constancias y copias que se soliciten al concejo, sea cual fuere la dependencia interesada.

20. Expedir actas de las sesiones del concejo.

21. Elaborar la administración del personal de la corporación, proveyendo para tales efectos en coordinación con la presidencia las comisiones

internas de selección, contratación, seguimiento y evaluación de la gestión de los diferentes niveles de los trabajadores.

22. Dirigir la gestión de archivo de documentos, radicación de acuerdos, actas, resoluciones, acuerdos, orden del día, llamados a lista y demás documentos de los respectivos periodos de sesiones.

23. Organizar con el equipo humano de la Corporación los medios de grabación de las sesiones plenarias, las reuniones de comisión y de las actas, coordinando los diferentes mecanismos de





grabación, y ejercer además las funciones de control interno y la dependencia de talento humano del concejo municipal.

24. Desempeñar la función de secretario técnico del comité de coordinación de control interno del concejo municipal.

25. Llevar un control de las órdenes o trabajos delegados por la presidencia a cada uno de los subalternos, recordar su contestación o el informe de cumplimiento, e informar al presidente las solicitudes no atendidas.

26. Realizar la revisión de las actas y enviarlas a los Concejales para su aprobación.

27. Entregar a su sucesor por riguroso inventario todos los documentos, enseres y elementos a su cargo.

28. Desempeñar las demás funciones asignadas por las leyes, el reglamento interno, así como las que le fije la mesa directiva y el presidente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

El(a) secretario general del Concejo se caracteriza por lo siguiente:

- 1. Es un empleado público del Municipio.
- 2. Es elegido por el Concejo en pleno, para un periodo de un año.
- 3. Es reelegible indefinidamente, a criterio de la Corporación.
- 4. Las faltas temporales del secretario y la forma de suplirlas serán reglamentadas por el Concejo.
- 5. El régimen salarial y prestacional se encuentra reglamentado mediante Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describe cada una de las etapas previstas en este artículo incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso. |

ACTIVIDAD	FECHA			HORA	
	DIA	MES	ANO	A.M.	P.M.
PUBLICACION DE CONVOCATORIA: Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca: https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/	07 al 21	Octubre	2025		





INSCRIPCION DE ASPIRANTES: virtual al correo electrónico: <u>concejo@concejo-</u> <u>facatativa-</u> <u>cundinamarca.gov.co</u>	Del 22 al 27	Octubre	2025	8:00 am A	4:00p m
ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES. Para ser admitido o no admitido.	Del 28 al 30	Octubre	2025		
LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVA Cundinamarca: <u>https://www.concejo-facatativa-</u> <u>cundinamarca.gov.co/</u> Página web Universidad del Atlántico: <u>https://www.uniatlantico.edu.co/de</u> <u>partamento-de-extension-y-</u> <u>proyeccion-social/convocatorias-</u> <u>publicas-concursos-publicos-de-</u> <u>meritos/</u>	30	Octubre	2025		
RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES. Correo: <u>concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co</u>	31	Octubre	2025	8:00 am	Hasta las 5:00p m
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentadas, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	04	nopviembr e	2025		



Handwritten signature



LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Será publicada en el Portal de la Universidad del Atlántico Página web Universidad del Atlántico: Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca: https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/	04	noviembre	2025		
CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO en el Portal de la Universidad del Atlántico Página web Universidad del Atlántico: Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca: https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/	04	noviembre	2025		
PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS: Cra 3 # 5 68, Facatativá, Cundinamarca	09	noviembre	2025	8:00 a.m. a 11 am.	





PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Se Publicará en el Portal de la Universidad de la Atlántico Página web Universidad del Atlántico: Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca: https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/	13	noviembre	2025		
Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse presencial. La Universidad enviará correo de confirmación de recibido a quien haya presentado la solicitud.	14	noviembre	2025	8.00 AM	3:00PM
Acceso a las Pruebas a quien lo solicite. Cra 3 # 5 68, Facatativá, Cundinamarca	15	noviembre	2025	9:00 am a 11:00 am	
RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas, únicamente en la Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca: https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/	18	noviembre	2025	8:00 am	3:00 pm
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	21	noviembre	2025	8:00 a.m.	Hasta las 23:59



87



PUBLICACIÓN DE LA LISTA CON PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA, de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior establecido en los Acuerdos y/o Resoluciones con la valoración de la hoja de vida, en la Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca: https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/	24	noviembre	2025		
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	25	noviembre	2025	8:00	5:00
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados, en el Portal de la Universidad del Atlántico se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante	26	noviembre	2025		
PUBLICACION DE RESULTADOS Hasta el 100% de la calificación en el Portal de la Universidad del Atlántico http Página web Universidad del Atlántico: Portal web Concejo del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca: https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/	26	noviembre	2025		
CITACIÓN A ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVA	27	noviembre	2025		





ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ que Corresponde al porcentaje establecido en el Acuerdo y/o presente Resolución.	28	noviembre	2025	8:00 am	5:00p m
ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE FACATATIVA	28	noviembre	2025		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de esta Convocatoria los canales oficiales serán los siguientes: la página web <https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/> y de la Universidad del Atlántico: <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/>; además de los correos electrónicos concejo@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co y concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co, con el asunto postulación Secretario General FACATATIVÁ.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo Municipal de FACATATIVÁ <https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/>; en la cartelera del Concejo Municipal, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables, y los previstos en la presente resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO ONCE: DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos, de ser necesarios según sus estudios:

1. Oficio de solicitud de inscripción, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública www.dafp.gov.co
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras.
4. Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las
5. instituciones de educación media y/o superior, debidamente acreditada y reconocida en Colombia.
6. Diploma y/o acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
7. Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
8. Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas, mínimo un mes de expedido.



1



9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría, mínimo un mes de expedido.
10. Certificado de antecedentes Responsabilidad Fiscal Contraloría, con un mínimo un mes de expedido.
11. Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
12. Antecedentes judiciales abogado. Cuando aplique.
13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
14. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales
15. Autorización Consultas de inhabilidades por delitos sexuales, a nombre de la Universidad del Atlántico (NIT 890.102.257-3) y/o Concejo Municipal Facativá (NIT 99999328-1).
16. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurso en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido secretario general del Concejo Municipal de FACATATIVA.
17. Los documentos que quieren hacer valer para la experiencia y estudios.

Sobre los estudios: Se acreditan mediante certificaciones, diplomas, Actas de grado o títulos otorgados para las instituciones Correspondientes.

Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, con inserción de las funciones desarrolladas.

Cursos: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón Social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones y las que correspondan a la experiencia deben incluir las funciones realizadas.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados,





identificando el nombre y número de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARÁGRAFO CUARTO: Acreditación de estudios: Se acreditan mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012).

Acreditación de experiencia: Se acredita de la siguiente manera:

1. **Para vinculación laboral:** Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de las entidades oficiales o privadas de donde se haya laborado. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes
- 2.
- 3.
4. datos: a) Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado. b) Dirección y teléfono del empleador. c) Fechas de vinculación y desvinculación. d) Relación de las funciones desempeñadas en el cargo. e) Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique. f) Período de desempeño en el cargo
g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA 1: Si trabaja en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).

5. **Para contratos de prestación de servicios:** Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de la entidad correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit del contratante. b) Dirección y teléfono del contratante. c) Objeto contractual. d) Alcance o actividades desarrolladas. e) Plazo del contrato. f) Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno. g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA 2: Si ejecutó más de un contrato en la misma entidad, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).



[Handwritten signature]



6. **Para Independientes:** Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas, así como estas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

ARTÍCULO DOCE. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS: Una vez verificado el Cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, se decidirá mediante resolución, sobre los Admitidos y No admitidos al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión.

De igual manera se informará a través de la página web del Concejo Municipal de FACATATIVÁ <https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/> los aspirantes que no fueron admitidos podrán solicitar la verificación de su documentación, únicamente mediante reclamación remitida al correo concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co los días claramente señalados en el cronograma que hace parte integral de esta resolución y en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Todas las solicitudes recibidas fuera de este término por parte de los aspirantes, se deberán entender como negativas por extemporáneas. La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

ARTÍCULO TRECE. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el oficio de inscripción
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
5. No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en la Convocatoria.
8. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
9. No superar la prueba de conocimiento.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.





ARTÍCULO CATORCE. CITACIÓN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO: La cita para la Prueba de conocimiento se publicará en la página web del Concejo Municipal de FACATATIVÁ-Cundinamarca y en la página web de la Universidad del Atlántico, adicional de citar al correo electrónico inscrito durante el periodo de inscripción según el cronograma.

ARTÍCULO QUINCE. APLICACIÓN DE PRUEBAS: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y su resultado final será sobre un total de cien por ciento (100%), incluyendo los demás aspectos a evaluar, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Análisis de Hoja de vida y antecedentes	CLASIFICATORIA	40%	40/100
Entrevista			

PARAGRAFO PRIMERO: Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 60.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESERVA DE LAS PRUEBAS: Lo concerniente al proceso de las pruebas como su realización para el proceso de selección son de carácter reservado y su custodia corresponde a la Universidad del Atlántico, siendo solo de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

- a. Régimen Municipal.
- b. Reglamento Interno del Concejo Municipal de FACATATIVÁ Cundinamarca
- c. Conocimiento en derecho constitucional colombiano.
- d. Contratación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en el Municipio de FACATATIVÁ - Cundinamarca, en las fechas, horas y sitios que se indiquen en la respectiva citación, la publicación se llevara a cabo en la página web del Concejo Municipal de FACATATIVÁ- Cundinamarca <https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/> y en la página web de la Universidad del Atlántico [http Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/](http://Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/) /citara a los aspirantes a través del correo electrónico registrado con la inscripción.



De



ARTÍCULO DIECISEIS. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACION. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN	Cien (100) puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
EXPERIENCIA	Cien (100) puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General de Corporaciones Públicas, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS	Cien (100) puntos	Por la producción de obras





ACADÉMICAS

(Ponderación del 5%)

académicas de otorgarán 50 puntos por cada uno cuando el aspirante sea el autor.

En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO DIECISIETE. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar al Concejo Municipal de FACATATIVÁ en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según los resultados del proceso interno adelantado.

ARTÍCULO DIECIOCHO. RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimiento al siguiente correo concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co

PARAGRAFO: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas en las fechas establecidas en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de correo electrónico.

ARTÍCULO DIECINUEVE. NOTIFICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN: Los resultados de las pruebas de conocimientos y resultados del análisis de antecedentes y hoja de vida, se darán a conocer mediante una lista expedida por la Universidad del Atlántico y el Concejo Municipal y se realizará su publicación en las páginas web de la Universidad y el Concejo Municipal de <https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/> advirtiendo que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados **para la escogencia final del secretario general del Concejo Municipal de FACATATIVÁ**

ARTÍCULO VEINTE. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y

PUBLICACIÓN: El Concejo Municipal de FACATATIVÁ recibirá un listado de elegibles que se conformará por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes si los hubiera, en la convocatoria pública, y se realizará su publicación en la página web del Concejo Municipal de FACATATIVÁ <https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/>

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término de la publicación de la lista de elegibles, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, observaciones que podrán servir de insumo para la valoración que harán los concejales del Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca.

ARTÍCULO VEINTIUNO. ENTREVISTA: Concluidas las etapas, la plenaria realizará la entrevista la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección, la entrevista que tendrá como materia temas relacionados con el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA, se harán en riguroso orden alfabético del primer apellido de cada participante en la hora y fecha indicada por la mesa Directiva del Concejo Municipal.

ARTÍCULO VEINTIDOS. LA ELECCIÓN: La elección de secretario general del Concejo Municipal de FACATATIVÁ se realizará en plenaria del Concejo Municipal, de lista de elegibles conformada por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes en la convocatoria



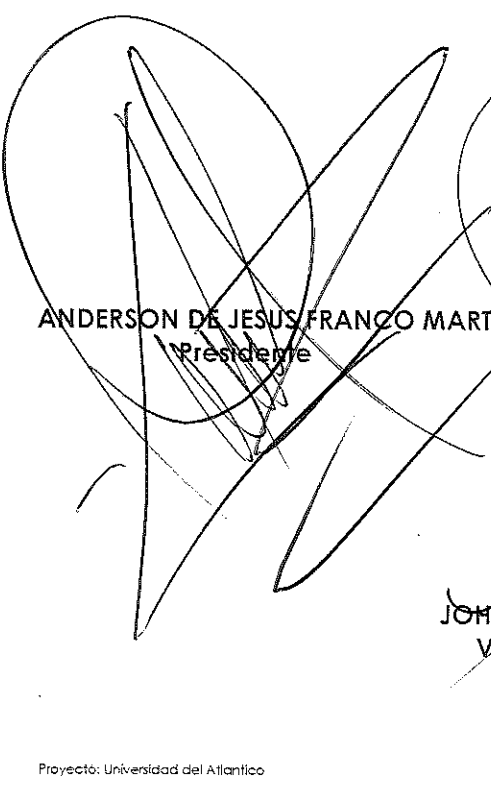


pública de conformidad con lo dispuesto, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

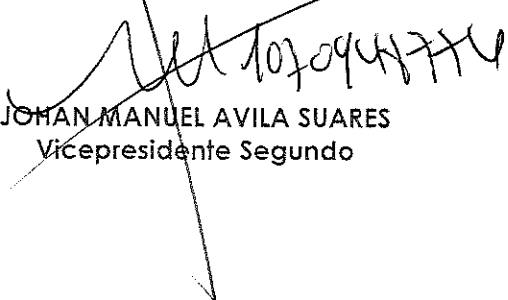
ARTÍCULO VEINTITRES. PUBLICACIÓN: La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de FACATATIVÁ-Cundinamarca, <https://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/> y en la página de la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en FACATATIVÁ Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de octubre de 2025.


ANDERSON DE JESUS FRANCO MARTINEZ
Presidente


GUSTAVO ANDRES RIVERA SALGADO
Vicepresidente Primero


JOHAN MANUEL AVILA SUARES
Vicepresidente Segundo

Proyecto: Universidad del Atlántico



Corporación Concejo Municipal de Facatativá
Carrera 3 No. 5 – 68 Piso 2
Teléfono: 8422029 / 8901057
concejo@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co